

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL  
MOVIMIENTO INDEPENDENCIA UNIDAD Y CAMBIO (MIUCA)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(DGA-CI-0927-2009)**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Núm.
<b>I. Información Introductoria.....</b>	<b>1-4</b>
<b>II. Estructura Financiera.....</b>	<b>5</b>
<b>III. Control Interno.....</b>	<b>6-8</b>
<b>IV. Dictamen.....</b>	<b>9-10</b>
<b>V. Observaciones de Auditoría.....</b>	<b>11</b>
<b>VI. Conclusión.....</b>	<b>11</b>
<b>VII. Recomendaciones.....</b>	<b>12</b>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a horizontal line.

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL  
MOVIMIENTO INDEPENDENCIA UNIDAD Y CAMBIO (MIUCA)**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

El examen a la información financiera en el Estado de Ingresos y Egresos practicado al **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio de la Presidencia Núm.0927, de fecha 28 de abril de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. 2401 de fecha 19 de diciembre 2008, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

**2. Objetivos de la Auditoría**

**2.1 Objetivo General**

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, y sobre la eficiencia y legalidad en la administración de los recursos financieros puestos a disposición del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**

**2.2 Objetivos Específicos**

- 2.2.1** Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.
- 2.2.2** Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

### 3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registro de la información financiera recibida del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, abarcó el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas de la Contraloría General de la República (CGR), para la autorización, supervisión y soporte documental de las operaciones y otras normas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad, como por la Junta Central Electoral (JCE), en relación a los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral Núm.275-97, del 21 de diciembre 1997 y sus modificaciones.

El examen se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para análisis de esta naturaleza, procediendo a verificar el 50%, de los recursos entregados por el Estado Dominicano a través de la Junta Central Electoral, que fue ampliada en aquellos casos en que el levantamiento de control interno evidenció mayores riesgos en el uso de los recursos financieros disponibles.

### 4. Base Legal, Objetivos y Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

#### 4.1 Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables

El **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, se rige mediante la Ley Núm.275-97 de fecha 21 de diciembre 1997 y sus estatutos aprobados por el mandato de la 2da. Convención Nacional del 10 y 11 de diciembre del 1994; modificados por última vez, en la 10ma. Convención Nacional el 17 de junio 2007 y el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril de 2008.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, podemos citar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral Núm.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones
- Ley de Gastos Públicos Núm. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**

- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art.50 de la presente Ley, modificado por el Art.1 de la Ley Núm. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS\$1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos).
  - d) El **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RDS\$212, 012,774.80**, de esta suma le corresponde a el **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS\$8,840,603.32**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

#### 4.2 Objetivo de la Entidad

De acuerdo con los estatutos vigentes el objetivo principal del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, ser una entidad democrática y progresista que procura ser la referencia política de los sectores cuya convicción patriótica les lleve a luchar y mantener la esperanza en una República Dominicana Libre, Próspera y Democrática. En general se plantea la obtención de una democracia participativa, soberanía nacional y popular, así como el rescate de los valores culturales, morales, políticos y económicos que definen la identidad dominicana.

#### 4.3 Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad

- La Convención Nacional.
- El Pleno Nacional de Dirigentes.
- La Presidencia Nacional.
- El Secretariado Ejecutivo.
- La Convención o Asamblea Provincial y Distrital.
- El Pleno Municipal o Zonal.
- La Asamblea Zonal.
- El Comité de base.

#### 5. Funcionarios Principales

Nombre	Cédula	Cargo que Ocupa
Virtudes Álvarez	001-0255314-6	Co-Presidente
Áulio Jose Collado	031-0083450-0	Co-Presidente
Fermin Álvarez	023-0011886-2	Co-Presidente
Adolfo Nadal	001-1717168-6	Presidencia Nacional
Ana Luisa Gil	001-1630897-4	Presidencia Nacional
Aquiles Castro	001-0082782-3	Presidencia Nacional
Manuel Almonte Zalazar	001-0923582-0	Presidencia del Pleno Nacional de Dirigentes
Ángel Veras	001-0186054-2	Presidencia del Pleno Nacional de Dirigentes
Sttefany Rosario	001-1753087-3	Presidencia del Pleno Nacional de Dirigentes
Juan D. Rodríguez Restituyo	001-0132049-2	Secretario General
Carlos Rosario Doyling	093-0035264-9	Secretario de Organización
Orlando Gonzáles	071-0007780-4	Secretario Administrativo
José Miguel Tineo	001-0567557-3	Secretario de Actas
Cesar Bobadilla	003-0035672-5	Secretario de Prensa



## II. ESTRUCTURA FINANCIERA

El **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, presenta su estructura financiera como se detalla a continuación:

### MOVIMIENTO INDEPENDENCIA, UNIDAD Y CAMBIO (MIUCA)

#### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 2008 (Valores en RDS)

##### INGRESOS

Balance en cuenta Núm. 731807305 del Banco Popular de los Titulares Julia Virtudes Álvarez Y Juan Dionisio Rodríguez, al 10 de abril del 2008, Cuenta MIUCA.	17,058.16	
Cheque depositado en fecha 11 de abril del 2008, en la cuenta No. 731807305 del Banco Popular de los Titulares Julia Virtudes Álvarez Y Juan Dionisio Rodríguez, Cuenta MIUCA.	<u>8,840,603.32</u>	
<b>Total Ingresos</b>		<b><u>8,857,661.48</u></b>

##### EGRESOS

Total General Cheques emitidos por el MIUCA para campaña Presidencial.	8, 895,510.00	
Total de Gastos Bancarios por uso Cuenta Corriente e Impuesto del 0.15% DGII, por cada cheque emitido.	<u>14,343.27</u>	
<b>Total Egresos</b>		<b><u>8,809,853.27</u></b>
<b>Déficit</b>		<b><u>( 52,191.79)</u></b>

### III. CONTROL INTERNO

A continuación presentamos un resumen de las principales debilidades e incumplimientos de disposiciones legales y normativas detectadas:

#### Registros Contables

- 1) La Entidad no elabora Estados e Informes Financieros, por el cual se determine el balance de las aseveraciones del total de activos, pasivos y patrimonio, según lo establece el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en el Párrafo sexto la cual expresa: *“Los partidos políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiario o no de la Contribución Económica del Estado, de implementar un sistema contable que cumpla con los ingresos y egresos del partido”*

#### Cajas Chicas

- 1) La Entidad no tiene aperturado un fondo de cajas chicas para realizar gastos menores, sino que emiten un cheque, el cual es cambiado y se va utilizando en efectivo de acuerdo a las necesidades.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 18, expresa lo siguiente: *“Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada partido, dependiendo de sus necesidades”*.

#### Conciliaciones Bancarias

- 1) La Entidad no realiza las conciliaciones bancarias.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos área de Egresos Numeral 14, establece: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo”*.

- 2) Se observó el cheque Núm. 392, de fecha 08 abril 2009, el cual está firmado y solo tiene el nombre del beneficiario.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de la Junta Central Electoral, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 7, establece lo siguiente: *"Bajo ninguna circunstancia se deben firmar cheques en blanco"*.

- 3) Se observaron los cheques Números 284 y 285 los cuales estaban nulos y no le fue mutilada el área de la firma.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 15, cita lo siguiente: *"Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de la firma para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable"*.

- 4) Se observó que los cheques son firmados por la Presidenta del Partido y el Secretario General del Partido.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos área de Egresos, Numeral 2, expresa: *"Los cheques deben ser firmados por el Presidente y el Secretario de Finanzas del partido, se registrara también la firma del Secretario General de Partido que sustituirá las firmas del Presidente o Secretario de Finanzas a falta de uno de ello"*.

En comunicación de fecha 07 de mayo 2009, del Lic. Orlando González, Secretario Administrativo, informó que los cheques son firmados por la Presidenta y el Secretario General del Partido.

- 5) Algunas de las documentaciones justificativas de los desembolsos no son canceladas con un sello de pagado.

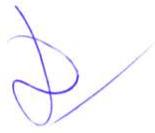
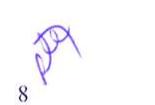
El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los



Controles Internos área de Egresos, Num. 10, expresa lo siguiente: *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.*

6) La Entidad no posee una máquina protectora de cheques.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Num. 16, establece lo siguiente: *“Deben adquirirse para proteger los cheques, máquinas protectoras de cheques”.*

  
  
8

#### IV. DICTAMEN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señora

**Virtudes Álvarez**

**Co-Presidente del Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)  
Junta Central Electoral (JCE)**

##### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 927 del 28 de abril 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría del Estado de Ingresos y Egresos, terminados al 31 de julio de 2008.

##### *Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ingresos y Egresos*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad por las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

##### *Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de que el Estado de Ingresos y Egresos esté libre de representación errónea de importancia relativa.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la misma.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### *Bases para la Opinión Calificada*

La Entidad emitió cheques ascendentes a **RDS\$3,330,000.00** por concepto de gastos de campaña proselitista sin comprobantes justificativos, según lo establece el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

#### *Opinión Calificada*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)** al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.  
03 de junio 2009.

  
ALTAGRACIA ALMONTE, CPA  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA

  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

- 1) El **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, presentó una relación de cheques emitidos a favor de dirigentes y coordinadores de la organización, por un monto de **RDS3,330,000.00**, para gastos de campaña proselitista, los cuales no poseen los documentos soportantes que evidencia dicho desembolso.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), expresa lo siguiente: “*En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos, cuando los fondos asignados sobrepasan los **RDS100,000.00** o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten*”.

- 2) La Entidad adquirió el local ubicado en la calle Leonor de Ovando Núm. 6, Ensanche Lugo, Distrito Nacional, por un valor de **RDS4,750,000.00**, para realizar dicha compra la Entidad, no realizó préstamos en una institución financiera, sino que realizó préstamos con una persona física independiente con el Señor Gilberto Rafael Medina Cruz, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0002649-1, por valor de **RDS1,400,000.00**, pagadero en ocho (8) meses, y el recibo del préstamo está representado por el Dr. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, Cédula de Identidad y Electoral Núm 001-0132049-7, en condición de Secretario General del **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**, evidenciándose que solo existe un recibo de préstamo establecido entre las partes antes descrita, no existiendo ningún Pagaré Notarial u otro tipo de documento que no sea el acuerdo entre las partes. Dicho préstamo fue conocido por Co-Presidencia, la Presidencia Nacional y el Secretario del Partido.

## VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo al examen practicado y las pruebas realizadas al Informe de Auditoría sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)** y como se describe en el Capítulo de las Observaciones de Auditoría del presente informe, se concluye de la siguiente manera:

Incumple con los criterios establecidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) en el área de los Ingresos y Egresos.

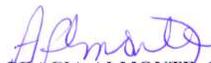


## VII. RECOMENDACIONES

Al Presidente del Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), corresponderá:

1. Instruir al Secretario Administrativo dar cumplimiento a los Controles Internos establecidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.
2. Implementar un Sistema Contable que permita analizar las operaciones administrativas y financieras que realiza el **Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA)**.

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.  
20 de octubre de 2009.

  
ALTAGRACIA ALMONTE, CPA  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA



  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA

**Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCION ECONÓMICA DEL ESTADO AL MOVIMIENTO INDEPENDENCIA UNIDAD Y CAMBIO (MIUCA), PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2008.**

**CONSIDERANDO**, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, que en el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Movimiento Independencia Unidad y Cambio (MIUCA), practicada por la Cámara de Cuentas de la República, se observa lo siguiente:

1) El Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), presentó una relación de cheques emitidos a favor de dirigentes y coordinadores de la organización, por un monto de RD\$3,330,000.00, para gastos de campaña proselitista, los cuales no poseen los documentos de soporte que evidencien dichos desembolsos.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Movimiento Independencia Unidad y Cambio (MIUCA), evidencia que el señor Orlando Gonzáles, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.071-0007780-4, Secretario Administrativo,



actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observó las prescripciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), numeral 6, párrafo, parte in fine, que dispone lo siguiente:

***“6. Párrafo, parte in fine.***

***En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobre pasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”***

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación descrita precedentemente, se establece que el Secretario Administrativo, del Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), compromete su responsabilidad administrativa al no dar cumplimiento a las disposiciones que regulan el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, motivo por el cual, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2) La Entidad adquirió el local ubicado en la calle Leonor de Ovando Núm. 6, Ensanche Lugo, Distrito Nacional, por un valor de RD\$4,750,000.00, para realizar dicha compra la Entidad, no realizó préstamos en una institución financiera, sino que realizó préstamos con una persona física independiente, el Señor Gilberto Rafael Medina Cruz, Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0002649-1, por valor de RD\$1,400,000.00, pagadero en ocho (8) meses, y el recibo del préstamo está representado por el Dr. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0132049-7, en condición de Secretario General del



Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), evidenciándose que no se consignó dicho préstamo en un pagaré notarial como corresponde en esos casos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que en virtud de la observación contenida en el Informe de Auditoría de referencia, que el Doctor Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0132049-7, Secretario General, de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación descrita precedentemente, se establece que el Secretario General del Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (MIUCA), compromete su responsabilidad administrativa al tenor de las disposiciones que regulan el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, por lo que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINION LEGAL**

Luego de analizar las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Movimiento Independencia Unidad y Cambio (MIUCA), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de julio del año 2008, se evidencia que tanto el Secretarios General como el Secretario Administrativo, de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos



Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), por lo que resultan administrativamente responsables, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



**Resolución**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el Secretario General Auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones como órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN N.º2009-031-04**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

**1) EMISIÓN DE CHEQUES PARA GASTOS PROSELITISTAS, LOS CUALES NO POSEEN LOS DOCUMENTOS SOPORTANTES QUE EVIDENCIEEN LOS DESEMBOLSOS. 2) ADQUISICIÓN DE LOCAL, SIN QUE FUERAN OBSERVADAS LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUCTIVO PARA REGISTRO, MANEJO E INFORME DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001659 de fecha 19 de agosto del año 2009, a la Presidenta del Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), el Informe Provisional de la auditoría sobre la Contribución Económica del Estado al Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 26 de agosto del año 2009 y procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente en fecha 7 de septiembre del año 2009, la Cámara de Cuentas de la República, procede a emitir el Informe Definitivo.

**ATENDIDO**, a que el Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del Presidente. El Presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el Informe de Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**, la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Movimiento Independencia Unidad y Cambio (Miuca), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto declara, que el Estado de Ingresos y Egresos del Movimiento Independencia, Unidad y Cambio (Miuca), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

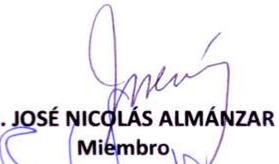
  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Miembro

  
LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN  
Miembro

  
DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNZAR  
Miembro

  
LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES  
Miembro

  
LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*